

CALIFICACIÓN.

La presente norma es una política de ámbito corporativo de acuerdo con la clasificación recogida en la Política corporativa sobre la elaboración y la organización de las normas que integran el sistema de gobierno corporativo del Grupo MAPFRE.

DEFINICIONES.

“Funciones clave”: son las funciones de gestión de riesgos, cumplimiento, actuarial y auditoría interna.

“Riesgo legal”: evento consistente en el cambio regulatorio, jurisprudencial o administrativo que pueda afectar adversamente a la entidad o al Grupo.

“Riesgo de incumplimiento”: el riesgo de sanciones legales o regulatorias, pérdidas financieras materiales o pérdidas de reputación que la entidad puede sufrir como resultado del no cumplimiento de las leyes y demás regulaciones, reglas y estándares internos y externos o requerimientos administrativos que sean aplicables en su actividad.

“Incidente de incumplimiento”: los sucesos que puedan tener un impacto financiero, material o reputacional sobre la entidad y/o sobre el Grupo.

OBJETIVO.

La presente política establece los principios generales, el marco general de actuación, el ámbito y asignación de competencias y responsabilidades de la Función de Cumplimiento, así como los procedimientos de información establecidos

A tales efectos, la Función de Cumplimiento:

- Con relación a la normativa en elaboración, identifica, analiza, valora e informa de la exposición al riesgo legal de las actividades que desarrolla la entidad o el Grupo.

El riesgo legal se define como el evento consistente en el cambio regulatorio, jurisprudencial o administrativo que pueda afectar adversamente a la entidad o al Grupo.

- Con relación a la normativa en vigor, identifica, valora, realiza el seguimiento e informa de la exposición al riesgo de incumplimiento de las actividades desarrolladas por la entidad o el Grupo.

La gestión efectiva de los riesgos legal y de incumplimiento es considerada como un impulso básico para el crecimiento sostenible y rentable del Grupo, colaborando

en la protección de su solvencia, integridad y reputación, y respaldando al Grupo en la consecución de sus objetivos estratégicos.

ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Política se aplica a MAPFRE, PY parte del Grupo MAPFRE.

PRINCIPIOS GENERALES.

La Función de Cumplimiento, como función clave dentro del sistema de gobierno, forma parte de la base en la que el Grupo afianza el compromiso institucional de conducir todas sus actividades conforme a los más altos estándares éticos y de cumplimiento vigentes en los países, regiones y territorios y en relación con los negocios desarrollados por cada una de las entidades que lo integran, así como del cumplimiento estricto de las normas de los diferentes países en los que aquellas operan, tal y como se recoge en la *Política de definición de las bases y principios organizativos del Grupo MAPFRE*.

La Función de Cumplimiento contribuye a que el Grupo minimice el riesgo legal y el riesgo de incumplimiento, fomentando la concienciación sobre la adecuación a la normativa interna y externa y su cumplimiento, asegurando que tales pretensiones queden perfectamente integradas en su cultura y en el desarrollo de todas sus actividades.

El consejo de Administración y las direcciones están comprometidos con las labores de la Función de Cumplimiento, apoyan su actividad y garantizan su independencia operativa, dotándola de los medios adecuados para el desempeño de sus funciones.

Las personas que desarrollen las competencias de esta función pueden acceder sin restricción a cualquier información relevante para el desarrollo de sus responsabilidades. Todo el personal de la organización ha de facilitarles su apoyo y colaboración, estando obligados a comunicar cualquier hecho relevante que afecte al cumplimiento de las obligaciones de la función.

MARCO DE GOBIERNO, COMPETENCIA Y DEPENDENCIA JERÁRQUICA.

La Función de Cumplimiento se configura como una función integrada en la segunda línea de defensa del Sistema de Control Interno y tiene como objetivo que MAPFRE, en su conjunto, opere dentro del marco de cumplimiento normativo.

Se estructura dentro de la organización a través de la Dirección Corporativa de Cumplimiento y del Responsable de Cumplimiento local.

Además, existen otras Áreas Específicas de Cumplimiento que también forman parte de la segunda línea de defensa en materias concretas no incluidas en esta Política.

La Función de Cumplimiento de las entidades se rige por lo previsto en esta Política conforme al principio de proporcionalidad, así como por los requerimientos normativos locales que le afecten.

La función de cumplimiento se basa en asegurar que la compañía opera dentro del marco de cumplimiento normativo.

1. Informar al órgano de administración:

a. Al menos anualmente, se elaborará y presentará al órgano de administración, una Memoria de Actuaciones en la que se resuman las actividades realizadas en el periodo anterior. En concreto se habrá de informar sobre los resultados globales de:

- la gestión del riesgo de incumplimiento
- la gestión del riesgo legal
- la gestión de políticas y
- las actividades de formación en materia de cumplimiento.

b. De forma inmediata, se habrá de informar de cualquier incidente de incumplimiento del que haya tenido conocimiento que afecte o pueda afectar de forma relevante a la actividad de la entidad.

A estos efectos se considera **“incidente de incumplimiento”** los sucesos que puedan tener un impacto financiero, material o de reputación sobre las MAPFRE PY.

2. Asesorar al órgano de administración, sobre el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que afecten a la entidad.

3. Identificar y evaluar los riesgos de incumplimiento conforme a la metodología definida para la gestión del riesgo de incumplimiento.

4. Identificar y evaluar el impacto de cualquier modificación del entorno legal en las operaciones de la entidad.

5. Realizar la gestión de las políticas internas existentes en la entidad.

6. Asesorar, cuando sea requerido al respecto, sobre nuevos productos, servicios y mercados desde el punto de vista de cumplimiento, identificando y evaluando los riesgos legales y de incumplimiento asociados a los mismos.

7. Realizar el seguimiento del resultado de los informes o las actuaciones de inspección de las autoridades administrativas de supervisión y control que afecten a la entidad y verificar la adopción de las acciones y medidas que sean consecuencia de dichos informes y actuaciones.

8. Realizar el seguimiento de las violaciones de la normativa y de las resoluciones judiciales relevantes que afecten al funcionamiento de la entidad aseguradora.

9. Las funciones de supervisión y control asignadas en la normativa interna que regula los procesos para el cumplimiento de los regímenes de sanciones internacionales.

10. Concienciar al personal de las entidades y asegurar su formación continua, en colaboración con los responsables de formación, para crear una cultura de cumplimiento e incrementar el conocimiento de leyes, regulaciones, estándares, políticas y procedimientos en temas relacionados con el cumplimiento.

11. Garantizar que su propio personal está adecuadamente formado y con apoyo suficiente para mantenerse actualizado en sus conocimientos sobre requerimientos de cumplimiento.

SUPERVISIÓN, DIFUSIÓN Y SEGUIMIENTO DE ESTA POLÍTICA.

Supervisión, difusión y seguimiento de esta Política La Dirección Corporativa de Cumplimiento es la Promotora de esta Política, según este término se define en la Política corporativa sobre la elaboración y la organización de las normas que integran el sistema de gobierno corporativo del Grupo MAPFRE.

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano de administración y responsable de cumplimiento, son los responsables de la difusión y el cumplimiento de esta Política en sus respectivas sociedades. La revisión de esta Política se llevará a cabo, al menos, anualmente, pudiendo ser modificada en cualquier momento por el Consejo de Administración de MAPFRE, S.A., para su adaptación a cualquier cambio significativo que afecte a alguno de sus contenidos.